

25-Oct-84

1

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 1984

NÚM. 244

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderrueda, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Resultando.—Que tanto la Cámara Agraria Local como el Ayuntamiento de Valderrueda, proponen el traslado del descansadero de la ermita de Santa María de Vega al lugar conocido por Fresno, dentro del monte de U.P. núm. 553.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Considerando.—Que el descansadero de la Ermita de Santa María de Vega se considera necesario por ser utilizado por los rebaños que transitan la Cañada Real al resultarles muy cómodo por la proximidad del pueblo de Valderrueda.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderrueda, provincia de León, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

1.—“Cañada Real Leonesa”.—Tramo 1.^o—Anchura legal de 5 a 75 metros. Longitud aproximada, 13.250 metros.

Tramo 2.^o—Anchura legal en este término, 37,5 metros, longitud aproximada 600 metros. Esta vía pecuaria se considera necesaria en toda su longitud.

2.—“Descansadero de la Ermita de Santa María de la Vega”.—Con anchura de 50 metros, longitud de 300 metros aproximadamente. Se considera necesario.

3.—“Colada de Almanza”.—Anchura de 7 a 15 metros y longitud aproximada de 7.400 metros. Se considera necesaria.

4.—“Cordel de Anciles”.—Anchura legal, 37,50 metros, longitud aproximada 5.500 metros. Se considera necesario.

5.—“Cordel de Corcos”.—Anchura legal 37,5 metros, longitud aproximada 6.400 metros. Se considera necesario.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 23 de noviembre de 1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su

propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero: En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto: Esta resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, a 1 de octubre de 1984.—P.D. (15-12-1980).—El Director (ilegible).

Ilmo. Sr. Director del ICONA. 7224

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.337 Expte: 1.329-CL

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía MADE, tipo Acacia y otros de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, con origen en la ETD de Puente Villarente y una longitud de 357 metros, enlazando con la antigua línea "Puente Castro-Puente Villarente", con una derivación al actual centro de transformación tipo caseta de Puente Villarente.

Otra línea de iguales características que la anterior que enlazará la actual Puente Castro-Puente Villarente, en las proximidades del pueblo de Toldanos y la Venta de los Ajos, con una longitud de 2.308 metros, discurriendo a través de fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de Villaturiel, en sus anejos de Toldanos y en el de Valdefresno, en sus anejos de Villacete y Paradilla de la Sobarriba, cruzándose líneas telefónicas de la C.T.N.E., canal de la C.H. del Duero, la carretera N-601 de Madrid-León por Segovia, Km. 315/775, el camino de Toldanos, la Cañada Real, líneas eléctricas a 45 kV. (UE-Fenosa) y 380 kV. (Iberduero, S. A.)

y 380 kV. (UE-Fenosa), caminos de las Otardas, a Villacete y al molino.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7225

Núm. 6184.—3.999 ptas.

★ ★

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340 Expte: 1.254-CL

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo cabina subterránea con tres transformadores trifásicos de 630 KVA., tensiones 15 kV/398-230 V., cada uno de ellos y elementos auxiliares de protección y maniobra que se instalará en las proximidades del edificio el "Megarón", semiesquina a la Avda. de España, en la ciudad de Ponferrada, siendo alimentada por

doble línea trifásica subterránea de 55 metros de longitud, derivada de la de UESA-Fenosa, S. A., Subestación de Ponferrada-C.T. Higálica, construida con cables unipolares de aluminio RHV de 1×150 mm². de sección alojados en tubos de hormigón centrifugado.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7227

Núm. 6185.—3.354 ptas.

★ ★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.689 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Justo de la Vega (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio en San Justo de la Vega.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., al actual centro de transformación de San Justo de la Vega y 1.532 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero, del término municipal de San

Justo de la Vega, cruzando líneas telefónicas de la C.T.N.E., C.V. de San Román de la Vega, líneas telegráficas del Estado y camino de servicio del Canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA, que se instalará junto al Canal en San Justo de la Vega (León).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.412.390 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7226 Núm. 6186.—3.225 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, el Proyecto de Centro de Salud, por el presente se somete a información pública por plazo de 15 días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Sección Técnica durante el indicado periodo, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

7232 Núm. 6176.—774 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Reforma de la obra "Pavimentación calles Primera Fase Laguna de Negrillos" incluida por la Excelentísima Diputación Provincial en el Plan Provincial Obras y Servicios 1984 por importe de doce millones trescientas mil pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 17 de octubre de 1984.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

7230 Núm. 6175.—731 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado el proyecto de la obra "Alumbrado público de Benamarías, Zacos y Vanidodes", redactado por don Angel Gómez Lozano, por un importe de 8.200.000 pesetas se expone al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Magaz de Cepeda, a 11 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7233 Núm. 6177.—559 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1984, acordó aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal. La relación de aspirantes admitidos definitivamente es la siguiente, así como su orden de actuación, según sorteo público celebrado el mismo día en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento:

- 1.º Robles Abad, María Isabel.
- 2.º López Guerra, José Luis.
- 3.º Martínez García, Felipe Fernando.
- 4.º Martínez Prieto, María Angeles.
- 5.º Bello Fernández, Jesús.
- 6.º Mansilla Panizo, Manuel.
- 7.º García Ramón, Gervasio.
- 8.º Bello Fernández, Martín.
- 9.º González Alonso, Jesús.
- 10.º Gurdíel Cachón, Florencio.
- 11.º Fernández Robles, Eloy.
- 12.º Deiros Fernández, José Miguel.
- 13.º Arias Chamorro, César Fernando.
- 14.º Rodríguez Rodríguez, Pedro.
- 15.º Abella Rodríguez, Juan Manuel.
- 16.º Díaz Martínez, Emiliano.
- 17.º Gegunde Ramón, Benjamín.
- 18.º Cerecedo Martínez, Alejandro.
- 19.º Arias Quiroga, Leonardo.

Excluidos: Ninguno/a.

Asimismo, por la Comisión Municipal Permanente se aprobó la composición del siguiente Tribunal calificador de las pruebas:

Presidente: Don Felipe del Castillo Cuesta, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Don Eugenio Neira González.

Vocales: Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Titular: Don José A. de la Mata Escudero. Suplente: Don Nicánor Panizo Castaño.

Representante del profesorado oficial: Don Gabriel Alonso García. Suplente: Don Antonio Agra Rodríguez.

Representante del Instituto de Estudios de la Administración Local: Don Juan José Bailón Vaquero. Suplente: Don Manuel Campelo Pérez.

Secretario: Don Carlos Felipe Pérez, Secretario de la Corporación. Suplente: Doña María Rosa Bravo Herrero, funcionario. En la misma sesión se acordó que se realizase el primer ejercicio en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las 10 horas del vigésimo día hábil, contando a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alcalde (ilegible).

7236 Núm. 6179.—3.096 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª Leonila García Ramón, licencia municipal para la apertura de venta menor de toda clase de artículos alimenticios, conservas y bebidas, a emplazar en Fontoria, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 11 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7158 Núm. 6089.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 25 de septiembre de 1984, con el voto favorable de los once miembros que la constituyen y, por tanto, con las exigencias del artículo 3,2 de la Ley 40/1981, ha tomado el acuerdo de aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas en vigor y el establecimiento de otras nuevas, así como también el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana y de la contribución territorial rústica y pecuaria, con aplicación a partir del próximo año de 1985, quedando el expediente con dicho acuerdo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente edicto, con la indicación de que en base también al acuerdo adoptado, de no for-

mularse reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo de dicha modificación de las Ordenanzas fiscales con sus tarifas correspondientes, el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana y de rústica y pecuaria y el de implantación de nuevas Ordenanzas, que son las siguientes:

Ordenanzas y tarifas modificadas:

Núm. 6, de la tasa sobre tránsito de ganados; núm. 7, tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación; núm. 8, tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; núm. 12, de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y núm. 13, tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria:

a) Contribución territorial urbana: el tipo de gravamen queda fijado en el 25 por 100 de la base liquidable.

b) Contribución territorial rústica y pecuaria: el tipo de gravamen queda fijado en el 15 por 100 de la base liquidable.

Ordenanzas de nueva implantación:

Núm. 22. Del tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

Núm. 23. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus valía).

Valverde de la Virgen, 15 octubre 1984. — El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

7198 Núm. 6125 — 3.053 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

SUBASTA DE FINCAS

Cumplidos los trámites reglamentarios y contando con la autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se anuncia la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles de propios de este Ayuntamiento, siguientes:

A).—Finca de secano, al sitio de Campomurientes, en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, de 5.913 metros cuadrados, que linda: Norte, con Francisco Arias y Avelino Alonso; Sur, con reguero y Hermanos Albares Ortiz; Este, con finca del Ayuntamiento hoy cedida al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda y Oeste con Herederos de Francisco Alonso, chabola de Cesáreo Gómez y Hermanos Núñez. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Ponferrada con los números 7928 y 8250.

B).—Finca de secano, al sitio de Los Irones, en término de Bembibre, de 10.152 metros cuadrados, que linda: Norte, con Francisco García, Venancio Torre y Manuel Marqués; Sur, con terrenos del Ayuntamiento —hoy calle de 12 m. de anchura—; Este, con Manuel Marqués y Oeste, con Cesáreo Martínez Peña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada con los números 8020, 8185, 8186, 8187, 8188, 8189, 8190, 8191 y 8199.

I.—Objeto de la subasta.—La subasta de las fincas descritas anteriormente es con el objeto de financiar la construcción de un Centro de Salud y facilitar la construcción de viviendas de protección oficial, a cuyo fin se destinarán única y exclusivamente las citadas fincas, y que se hará constar en la escritura de enajenación al adjudicatario o adjudicatarios.

II.—Tipo de licitación.—Se fija como tipo de licitación la cantidad de cincuenta millones de pesetas por ambas fincas A y B, reseñadas anteriormente, al alza.

III.—Garantía.—Los licitadores deberán prestar garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

IV.—Expediente de enajenación.—Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de nueve a catorce.

V. — Presentación de proposiciones.—Las proposiciones debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán en las oficinas generales durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

VI.—Apertura de proposiciones.—Al día siguiente hábil, a las trece horas, de la terminación de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

VII.—Legislación aplicable.—Para lo no previsto en el Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto a las disposiciones aplicables a la Administración Central del Estado.

Modelo de proposición

Don con domicilio en provincia de con D.N.I. n.º obrando en nombre propio (o con poder bastante de que se acompaña) teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de fincas del Ayuntamiento de Bembibre, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º del día ... a cuyo efecto hago constar

que me comprometo a la adquisición de las fincas A y B por la cantidad de pesetas (en letra y número). Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaño fotocopia del D. N. I. y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida.—Conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del expediente de enajenación.

En a de 1984.

(Firma del proponente)

Bembibre, a 17 de octubre de 1984.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.
7202 Núm. 6135.—4.945 ptas.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas:

De nueva imposición:

Gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria y de la contribución territorial urbana.

Ordenanzas modificadas:

Tránsito de ganados.

Tenencia de perros.

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Fachadas en mal estado de conservación.

Quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Campo de Villavidel, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

7193 Núm. 6134.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valderna*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto número 2.816, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para apertura de bar a nombre de Francisco Peula Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamontán, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7234 Núm. 6178.—774 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de trece de octubre de 1984, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son:

—Cuantía del anticipo: Setecientas mil pesetas.

—Gastos de administración, concesión y reintegro: 106.811 pts.

—Destino: Financiación en parte de la obra "Alumbrado público de Robledo de las Traviesas", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

—Amortización: En diez anualidades de 80.681 pts. cada una.

—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efecto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Noceda, 15 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día trece de octubre de 1984, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente el "Proyecto de instalaciones deportivas en Noceda", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de pesetas 33.500.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo señalado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Noceda, 15 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7195 Núm. 6136.—2.494 ptas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el pasado día 13 de octubre, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente en su parte dispositiva dice:

1.º—Asignar a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo la cantidad de 1.500 pts. por Comisión Informativa que celebre durante el año 1984, en concepto de gastos de loco-

moción por las visitas de inspección al otorgar la preceptiva licencia.

2.º—Transferir el remanente de la partida correspondiente a otras mediante expediente de modificación de créditos, y en función de las necesidades más perentorias.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del R. Decreto 1.531/1979 de 22 de junio.

Noceda, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7196 Núm. 6137.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto, administración del Patrimonio y valores independientes de este municipio relativa al ejercicio de 1983, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de la Polantera, a 15 de octubre de 1984.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

7200 Núm. 6126.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1/1984 sobre suplemento de crédito inicialmente, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villares de Orbigo a 11 de octubre de 1984.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

7199 Núm. 6138.—903 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente núm. 2/1984 de modificación de créditos en el presupuesto ordina-

rio de gastos en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior y mayores ingresos habidos durante el presente año, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría Municipal; a tenor de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En caso de no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Pedro Bercianos, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde - Presidente.—Firmado: Teófilo García Alvarez.

7203 Núm. 6139.—946 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por parte de D. José Antonio Melcón Porras, se ha solicitado licencia para instalar un obrador de confitería, en Villasanta de Torío, en la finca núm. 63 de la calle Real de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 16 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7231 Núm. 6180.—860 ptas.

Por parte de D. Epifanio Redondo Sanz, se ha solicitado licencia para instalar fábrica de lejía y almacén de drogas, en Navatejera, en la finca de la calle Antonio Machado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 16 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7235 Núm. 6181.—860 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por don Angel Fraga Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por mayor de frutas frescas, legumbres frescas, hortalizas y pata-

tas, etc., en la c/ Real n.º 11 de la localidad de Narayola, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 17 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7238 Núm. 6182.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las licencias urbanísticas, queda aprobada dicha modificación definitivamente, bajo las siguientes tarifas:

—Por cada edificación o nave con destino agrícola-ganadero, de nueva construcción y por ampliación o reforma de las ya existentes: 1,5 por ciento sobre el presupuesto.

—Por cada edificación o nave con destino comercial o industrial de nueva construcción y por reforma o ampliación de las ya existentes: 1,5 por ciento sobre el presupuesto.

—Por cada edificación de nueva construcción con destino a vivienda y por reforma o ampliación de las ya existentes: 1,5 por ciento sobre el presupuesto.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Brazuelo, 20 de octubre de 1984.—El Alcalde, Domingo Bardal.

7256 Núm. 6197.—1.161 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Por doña María Divina Martínez Cabanas, se ha solicitado el cambio de titularidad de un establecimiento, café-bar-fonda, 4.ª categoría, sito en Santa Marina del Rey, carretera de Villadanos a Benavides, margen izquierda, que anteriormente figuraba su marido, Froilán Marcos Marcos, por jubilación de éste.

Por don Miguel Moral Martínez, se ha solicitado la nueva instalación de un establecimiento bar-cafetería, sita en Santa Marina del Rey, calle Dr. Vélez, sin número, enclavado en el bajo y planta primera de dicho edificio.

A los efectos que determina el artículo 30 del Real Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre concesión de Licencia de Apertura para Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, que el expediente de su razón, de ambas activida-

des se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Santa Marina del Rey, a 15 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7237 Núm. 6172.—1.376 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1/84, tramitado dentro del actual Presupuesto Ordinario, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 21 de julio último y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el resumen del expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

A) DEDUCCION DE CREDITO		Pesetas
Superávit de la liquidación del		
Presupuesto Ordinario 1983	574.088	
Del Capítulo Primero	3.900	
Del Capítulo Segundo	30.000	
Del Capítulo Noveno... ..	255.166	
Total	863.154	
B) INCREMENTO DE CREDITO		
Al Capítulo Primero	168.587	
Al Capítulo Segundo... ..	694.567	
Total	863.154	

Lo hago público a los efectos consiguientes.

Cimanes del Tejar, 17 de octubre de 1984.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

7240 Núm. 6174.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Riello*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito núm. 2 en el Presupuesto Ordinario de 1984, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Riello, a 16 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7239 Núm. 6173.—1.333 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villasinta de Torío*

Acuerdo de la Junta de Villasinta de Torío, referente a las condiciones para la adjudicación mediante el concurso-subasta, de las obras de construcción de una zona de recreo y jardín en el núcleo urbano de Villasinta de Torío (León).

Tipo de licitación.—Ochocientos noventa y una mil cuatrocientas treinta y dos (891.432) pesetas.

Plazo de ejecución de las obras.—Cuatro meses desde la fecha de adjudicación definitiva.

Fianza provisional.—10 % del tipo base de licitación, es decir 89.143 pesetas.

Garantía definitiva.—10 % del tipo base de licitación, es decir, 89.143 pesetas.

Plazo de la garantía definitiva.—Siete meses desde la fecha de la recepción provisional de las obras.

Proposiciones.—Las proposiciones serán presentadas en mano al Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta, entre las 20 y 22 horas de cualquier día laborable durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Apertura de pliegos del concurso.—El primer domingo siguiente a que se cumplan 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas y en el domicilio de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío.

Formalización del contrato.—Será preceptiva la formalización del contrato, la cual se efectuará mediante documento por duplicado, que será suscrito por el señor Presidente de la Corporación, por el Secretario y por el Contratista.

Pagos.—El pago de las obras se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Director técnico de las obras y con cargo al Presupuesto Ordinario.

Resolución del contrato y sanciones.—Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación estará facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquiera otra sanción, la demora en la ejecución de las obras será sancionada con multa de dos mil pesetas por cada día de retraso y exigible de la garantía constituida.

Leyes especiales.—El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, salarios mínimos, Previsión y Seguridad Social y demás Leyes Especiales.

Tribunales.—Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Supletorio.—En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, Reglamento de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, Ley de Contratos del Estado, restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho Privado.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, domiciliado en el piso de la casa número ... de la calle o plaza, provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en, el de de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar (en nombre propio o en representación de, toma parte en el concurso-subasta de las obras de zona de recreo y jardín de Villasinta de Torío, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de número ... de fecha, a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece el precio de pesetas (en letra), que significa una baja de pesetas en relación al tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña por separado y fuera de los sobres, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional necesaria para participar en el concurso-subasta.

d) Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta, que declaran conocer igualmente.

e) Igualmente en pliego denominado "referencias" presenta la documentación acreditativa que justifica estar al corriente con el pago de la Licencia Fiscal y las cuotas de la Seguridad Social.

f) Declara que dará exacto cumplimiento a las disposiciones oficiales que regulan la contratación laboral, la Se-

guridad Social y la Protección a la industria nacional.

g) Figura como domicilio a efecto de notificaciones y de este contrato el situado en

h) Ofrece además, las siguientes mejoras en las condiciones del proyecto ...

i) Une a esta proposición como justificación de lo expuesto, los siguientes documentos.

El presente anuncio, así como las costas del proyecto y la dirección de obra que ascienden, estos últimos a 71.319 pesetas, serán por cuenta del adjudicatario.

Villasinta de Torío, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Presidente.

7257 Núm. 6183.—6.364 ptas.

Junta Vecinal de Villacelama

Esta Junta Vecinal, en sesión del día veintiocho de septiembre aprobó las siguientes Ordenanzas:

—Administración, conservación, explotación del Patrimonio, así como la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y de propios.

—Ordenanza de prestación personal y de transporte.

A los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, se hallan de manifiesto en la casa del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacelama, 16 de octubre de 1984.—El Presidente (ilegible).

7241 Núm. 6171.—774 ptas.

Junta Vecinal de Benllera

No habiéndose formulado reclamaciones contra el Acuerdo Inicial de Modificación y nueva Implantación de las Ordenanzas Fiscales, que seguidamente se relacionan, las mismas quedan aprobadas definitivamente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/81, se hace público extracto de las mismas:

ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACION:

Ocupación de terrenos comunales, con estiércol, escombros y materiales análogos:

Tarifas:

Para el depósito de los referidos materiales en terrenos que la Junta Vecinal destine a otros usos o aprovechamientos devengarán los siguientes derechos: 10 pesetas por m/2 ocupado por día.

Para el depósito de los referidos materiales, en terrenos que la Junta Vecinal, expresamente destine, a la realización de los aprovechamientos, objeto de la presente Ordenanza, no se aplicará tarifa alguna.

ORDENANZA MODIFICADA:

Ordenanza fiscal por aprovechamiento de pastos comunales:

Tarifas:

Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, asnal, o mular: 400 pesetas/año.

Por cada cabeza de ganado lanar: 100 pesetas/año.

Las referidas ordenanzas, entrarán en vigor el 1.º de enero de 1985.

Benllera, 16 de octubre de 1984.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7206 Núm. 6142.—1.892 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 168 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Pilar Gutiérrez García, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, de 30 de enero de 1984, dictada en reclamación 142 de 1983, interpuesta por la recurrente, contra liquidación girada por la Abogacía del Estado, por el Impuesto de Sucesiones.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

7209 Núm. 6146.—1.634 ptas.

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 535 de 1984, por don Agustín Cansejo Jáñez, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el

Ayuntamiento de Ponferrada en 16 de julio de 1979, en súplica de abono de haberes y remuneraciones dejados de percibir.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 7242

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 249 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Santiago Cifuentes Rivas y doña Ana María Briz Sánchez, sobre reclamación de 8.000.000 de pesetas de principal y la 1.500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia le presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diecinueve de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la ante-

rior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de enero de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Torno marca Géminis de 2 m. entre puntos. Valorado en 1.850.000 pesetas.

2.º—Torno marca Lefer, de 1,5 m. entre puntos. Valorado en 1.700.000 pesetas.

3.º—Prensa hidráulica Loo T. Valorada en 210.000 pesetas.

4.º—Limadora de 500 mm. recorrido. Valorada en 80.000 pesetas.

5.º—Un taladro de columna hasta 32 mm. Valorado en 120.000 pesetas.

6.º—Un copiador hidráulico. Valorado en 90.000 pesetas.

7.º—Una cortadora Gairu. Valorada en 60.000 pesetas.

8.º—Sierra de cinta. Valorada en 30.000 pesetas.

9.º—Soldadura eléctrica. Valorada en 30.000 pesetas.

10.—Una soldadura autógena. Valorada en 20.000 pesetas.

11.—Útiles para maquinaria. Valorados en 10.000 pesetas.

12.—Útiles de precisión. Valorados en 10.000 pesetas.

13.—Útiles de herramientas. Valorados en 10.000 pesetas.

14.—Útiles enseres de oficina. Valorados en 10.000 pesetas.

15.—Fresa hidráulica horizontal. Valorada en 210.000 pesetas.

16.—Soldadura de hilo continuo. Valorada en 60.000 pesetas.

17.—Vehículo marca Citroen G.S.A. Matrícula LE-2564-H. Valorado en 200.000 pesetas.

18.—Prensa hidráulica de 100 T. Valorada en 210.000 pesetas.

Dado en León, a 17 de octubre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7244

Núm. 6166.—4.601 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 227/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Paciano González Pertejo,

representado por el Procurador señor Glez. Medina, contra D. Leoncio Flórez Fernández, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal y la de 150.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 19 de diciembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintitrés de enero a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintisiete de febrero, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Casa, de planta baja y piso, a la c/ Real, s/n., de ladrillo, de 120 m/2 construidos, linda: frente, c/ de su situación; dcha. entrando, Eusebio García; izqda. entrando, Luis Valbuena, con un patio cuya extensión superficial se desconoce. Dicho inmueble se encuentra en Villamoras de las Regueras. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a 16 de octubre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7253

Núm. 6164.—3.526 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 678/81, en el que se dictó:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 678/81 seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador D.ª Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Juan-José Méndez Trelles, contra D. Samuel Crespo Dalmau, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Barcelona, c/ Almirar, n.º 49-2, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuatro mil ciento noventa y dos pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Samuel Crespo Dalmau y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las doscientas cuatro mil ciento noventa y dos pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 3 de octubre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7057 Núm. 6155.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 730/84 se tramitan autos de juicio sobre Tercería de Mejor Derecho, promovidos por el señor Abogado del Estado en su propia representación y en favor de la Hacienda Pública, contra el Banco Industrial del Mediterráneo como ejecutante y don José Álvarez González y doña María de los Angeles Tejerina García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Guardo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación

de 52.297.298 pesetas en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en estas actuaciones personándose en forma legal si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados don José Álvarez González y doña María de los Angeles Tejerina García, en ignorado paradero mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado se expide el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 7249

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 246/82, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de octubre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador D.ª Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Antonio Ortiz Sánchez, vecino de Granada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Ortiz Sánchez y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las 70.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma legal desde fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a quince de octubre de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

7246 Núm. 6169.—1.935 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con

el núm. 585/1984, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de octubre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ricardo Blanco Barrio, representado por el Procurador doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez Ruza, contra don Matías Rodríguez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.151.154 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Matías Rodríguez García, y con su producto pago total al ejecutante don Ricardo Blanco Barrio, de las 801.154 ptas. reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a quince de octubre de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

7177 Núm. 6108.—1.978 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 472/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de julio de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Carpintero, contra don Bernardino Carnero García y doña Prudencia Losada Estébenez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón noventa y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Bernardino Carnero García y Prudencia Losada Estébenez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de

las ochocientas setenta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

7248 Núm. 6165.—2.150 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos 16/83, de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Casto de la Viuda Paniagua, representado por el Procurador señor De la Torre contra otros y Herederos de Manuel Alonso, cuantía de 545.598 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 16/83, seguidos a instancia de don Casto de la Viuda Paniagua, mayor de edad, soltero y vecino de León, de profesión conductor, representado por el Procurador señor De la Torre Fuertes y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, contra don Miguel Carrasco Nieve, mayor de edad, y contra los herederos ignorados de don Manuel Alonso Díaz, representados los dos primeros por el Procurador don Manuel Álvarez Pérez y defendidos por el Letrado don Norberto, y en situación de rebeldía los terceros; y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por don Casto de la Viuda Paniagua, representado por el Procurador Sr. De la Torre Fuertes, contra D. Miguel Carrasco Nieve, y la Compañía La Unión y el Fénix Español, S. A., representados por el Procurador Sr. A. Pérez, y los herederos de don Manuel Alonso, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan conjunta y solidariamente al actor, la cantidad de quinientas cuarenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas (545.598), más los intereses legales desde la fecha de firmeza de la presente sen-

tencia, y ello sin hacer declaración en cuanto a las costas procesales causadas en esta instancia. Y, por la rebeldía en que se encuentran los demás dos, estése a lo dispuesto en los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Alfonso Lozano Gutiérrez.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación a los demandados, herederos de Manuel Alonso, expido el presente en León, a 15 de octubre de 1984.—José Santamarta Sanz.

7210 Núm. 6143.—3.193 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Álvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el núm. 11/83-S, a instancia de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L. (FRIGER), con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Adolfo Gutiérrez Celis, mayor de edad, industrial y vecino de El Tojo, Comillas, Santander, sobre reclamación de 81.318 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, en el que se ha acordado sacar a subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día veintiséis de noviembre próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

—Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—No se han suplido los títulos de propiedad de la finca, lo que se hace constar a los efectos del art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Las cargas anteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Rústica.—Prado en el sitio de La Jerruca, de 80 áreas y 30 centiáreas, en El Tejo, Barrio de Ceceño. Le perte-

nece una mitad indivisa al propio ejecutado en concepto de privativo por compra en estado de soltero y la otra mitad indivisa en concepto de gananciales. Sobre esta finca y ocupando parte de ella existe una obra nueva, consistente en un edificio ubicado al Este de la finca, que ocupa una superficie de 238 metros cuadrados, distribuidos en dos construcciones entre sí, que denominaremos edificio principal y accesorio, respectivamente. El conjunto de la edificación linda: Norte, camino público; restantes vientos, resto de no edificado de la finca. Inscrita al tomo 481, libro 86 de Valdáliz, folio 114, finca 13.185; inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª. Valorada en diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Dado en Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Juan Álvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

7216 Núm. 6149.—3.268 ptas.

★ ★

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno, en los autos de divorcio núm. 429/84, seguidos a instancia de D.ª Efigenia Abella Meléndez, mayor de edad, separada, española y con residencia en Dortmund (Alemania Federal), representada por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra don Manuel Vázquez Agulla, mayor de edad, separado y vecino que fue de Ponferrada, y en la actualidad en paradero desconocido; se emplaza mediante el presente a dicho demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7064 Núm. 6156.—1.333 ptas.

★ ★

Citación de remate

Por el presente edicto se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, que en los autos de juicio ejecutivo número 464/84-S, seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industriales, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Porfirio Martínez López y don José Luis González González, vecinos de Ponferrada, Alférez Provisional y actual-

mente en ignorado paradero, sobre reclamación de 311.428 pesetas de principal y otras 130.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas del procedimiento; con esta fecha en los mencionados autos, sin previo requerimiento de pago, se practicó el embargo de los siguientes bienes, como de la propiedad de los demandados:

“El sobrante de la subasta o en su caso de la tasación de costas practicada o que se practique, en el juicio ejecutivo que entre las mismas partes litigantes se sigue ante el Juzgado de igual clase número dos de Ponferrada, número 95/83.”

Asimismo se verifica la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere; significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7211 Núm. 6144.—1.935 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 95 de 1983, seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industriales, S. A., contra don Porfirio Martínez López y don José Luis González González se practicó la siguiente:

Tasación de costas, que cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, practico yo, el Secretario, en los presentes autos ejecutivos número 95 de 1983, seguidos por Comercial de Vehículos Industriales, S. A., contra don Porfirio Martínez López y don José Luis González González, en la forma siguiente:

Pesetas

Principal reclamado	930.000
Gastos de protesto	3.984
Intereses legales s/r.	213.400
Honorarios Letrado Sr. Palomo, s/minuta	163.000
Suplidos Procurador en:	
Pólizas bastanteo poder y Mutua. Abogacía	2.800
Pólizas Colegio y Mutua. Procuradores	2.500
Tasa Judicial fra. 347/84 ...	31.680
Dchos. D. C. 4.ª y suplidos Oficial s/r.	5.000
Dchos. D. C. 4.ª Agente Judicial s/r.	2.010
Gastos publicación B. O. citación remate	2.900
Gastos publicación B. O. notificación sentencia	3.780

Tasa Judicial Fra. 1.031/84	
Ejecución	23.403
Honorarios Perito Sr. Díaz Astorgano	15.000
Gastos B. O. anuncio subasta	3.194
Correo o copias	1.000
Derechos Procurador en:	
Art. 1.º, art. 79, tasación costas o disposiciones generales 3.ª, 4.ª y 7.ª Arancel	75.000
Presupues. Notif. y vista Tasación B. O.	7.000
Tasa Judicial devengada y no percibida en:	
Tasación de costas art. 64, 3.º Póliza Mutualidad Judicial D. C. 21.ª	356
Reintegros y posteriores presupuestados	340
	875

Total s. e. u o. ... 1.487.222

Importa la anterior tasación de costas la suma figurada de un millón cuatrocientas ochenta y siete mil doscientas veintidós pesetas (1.487.222 pts.), salvo error u omisión.

Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Abel M. Bustillo. Rubricados.”

Y a fin de que sirva de notificación y vista por término de tres días a los demandados don Porfirio Martínez López y don José Luis González González que se hallan en situación de rebeldía y en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

7212 Núm. 6145.—3.569 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 130/84 se sigue expediente de dominio, a instancia de don David Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Modino, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna de las siguientes fincas:

1.—Urbana en Modino, sita en el casco del pueblo. Está compuesta de edificación, de antigua construcción, de planta y piso y superficie de trece metros cuadrados. Linda: Norte, Gumersindo González; Sur, calle real; Este, Hermenegildo García, y Oeste, Rafael García.

2.—Huerta en Modino, al sitio “La Era”. Polígono 74 parcela 19. Tiene una superficie de un área y veinte centiáreas. Linda: Norte, Etelvina

Pesetas

García; Este, Hros. de Manuel González; Oeste, Felipe Mediavilla, y Sur, Eutimio García.

3. — Finca rústica, tierra secanorial, en término de Modino, al sitio “Valdenubre”. Polígono 74, parcela 198. Tiene una superficie de un área y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Celestina García; Sur, Donato García; Este, canal de riego, y Oeste, monte.

4. — Finca rústica, tierra secanorial, término de Modino, al sitio “Prado Pozo”. Polígono 72, parcela 54. Tiene una superficie de un área. Linda: Norte, Florentino García; Sur, canal de riego; Este, Hermenegilda García, y Oeste, Etelvina García.

5. — Finca rústica, tierra secanorial, en término municipal de La Ercina, al sitio “San Andrés”. Polígono 30-B, parcela 22. Tiene una superficie de cuatro áreas. Linda: Norte, Hermenegilda García; Sur, Sergio Alvarez; Este, Hros. de Emeterio Alvarez, y Oeste, Aurora García.

6. — Finca rústica, tierra secanorial, en término municipal de La Ercina, al sitio “Regilahoyos”. Polígono 30, parcela 46. Tiene una superficie de dieciséis áreas. Linda: Norte, Hros. de Carmen García; Sur, Dehesa Corrales; Este, Donato García, y Oeste, Hermenegilda García.

7. — Finca rústica, tierra secanorial, en término municipal de La Ercina, al sitio “Valdepiedro”. Polígono 30-B, parcela 36 a) y b). Tiene una superficie de una hectárea. Linda: Norte y Oeste, reguero; Sur, Hros. de Sandalio González, y Este, Fidel Estrada.

8. — Finca rústica, tierra secanorial, en término municipal de La Ercina, al sitio “Valdepiedro”. Polígono 30-B, parcela 3. Tiene una superficie de dieciséis áreas. Linda: Norte, Hros. de Emeterio Alvarez; Sur, arroyo; Este, Higinio Suárez, y Oeste, reguera.

9. — Finca rústica, tierra secanorial, en término municipal de La Ercina, al sitio “Valdepiedro”. Polígono 30-B, parcela 37. Tiene una superficie de diez áreas. Linda: Norte, Hermenegilda García; Sur, Donato García; Este y Oeste, terreno común y reguera.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a oponerse a la misma, y hacer uso de sus derechos, si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Teodoro González Sandoval. El Secretario (ilegible).

7140 Núm. 6116.—4.257 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 894 de 1984, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,15 horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al conductor Anastasio Arranz Arranz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7274 Núm. 6206.—1.806 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su Provincia.

Hace saber: Que en autos 1.159/84, seguidos a instancia de José Marcos Santamaría García, contra Procova, Sociedad Anónima y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 214.083 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el

epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Procova, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado, J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 7168

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.429/84, seguidos a instancia de Eusebio Peláez Álvarez y otro, contra Servicios, Contratas y Obras, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Eusebio Peláez Álvarez, 104.777 pesetas y a Víctor Pérez García 72.235 pesetas, más el 10 por 10 en cómputo anual a cada uno de ellos en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo/ J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Servicios, Contratas y Obras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Fdo./ J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 7170

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en autos 732/84, seguidos a instancia de Eugenio Ro-

mán Martín, contra Tomás Martínez Antolín, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía de declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor don Eugenio Román Martín, con la empresa Tomás Martínez Antolín, debiendo de abonar éste a aquél en sustitución de la obligación de readmisión la cantidad de sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, todo ello a cargo de la Empresa.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós. — C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Tomás Martínez Antolín, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. 7171

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 417/84, seguido ante esta Magistratura a instancia de don Antonio García Méndez, contra Canteras y Maquinaria, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio García Méndez contra la empresa Canteras y Maquinaria, S. A., sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 195.706 pesetas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Canteras y Maquinaria, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 7172